



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Comunicado: Para el registro de contratos de compraventa bajo el esquema de Agricultura por Contrato ("**AxC**"), para el producto elegible Trigo Panificable al ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019 para las entidades que se indican, relacionado con el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables de la SADER.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "**SADER**", en su carácter de Unidad Responsable del Programa Agromercados Sociales y Sustentables "**PROGRAMA**", en lo sucesivo "**UR**", con fundamento en los artículos 3° fracciones XXIV, XXVI, XXVII y XLIII, 5°, 12, Primer párrafo, 13, 18, 29, fracciones I y II, y 31 fracción I, del "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa del Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación ("**DOF**") el 21 de marzo de 2019, en lo sucesivo referido como "**LINEAMIENTOS**", emite el presente comunicado a fin de dar a conocer a los interesados en participar en los incentivos Complementario al Ingreso Objetivo a partir de la celebración de contratos de compraventa, durante el proceso de cosecha, bajo condiciones específicas de precios, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega, condiciones y periodos de pago.

Bajo dicho esquema de "**AxC**", la "**UR**" por medio del presente da a conocer en el portal www.gob.mx/sader y www.gob.mx/aserca, las especificaciones para la comercialización del producto elegible Trigo Panificable al ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019 para las entidades que se indican en el presente instrumento, con el fin de permitir a los interesados acceder al Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo que se instrumentará conforme al Aviso que se dará a conocer en el "**DOF**".

Asimismo, la reciente creación del organismo descentralizado denominado Seguridad Agroalimentaria Mexicana en lo sucesivo "**SEGALMEX**", agrupado en el sector coordinado por la "**SADER**", que tiene entre sus propósitos, también impulsar la producción de productos básicos de los cuales el país es deficitario, entre ellos el Trigo Panificable, mediante la implementación de Precios de Garantía, por lo que de este producto, "**SEGALMEX**" adquirirá hasta 100 toneladas por persona física.

Por lo anterior, es necesario la instrumentación de una estrategia que permita a "**SEGALMEX**" y a la "**SADER**" por conducto de "**UR**", mitigar el riesgo en la comercialización de los volúmenes remanentes, brindando certidumbre a los productores para que continúen en sus actividades agrícolas, de tal forma que se siga impulsando la producción y se garantice al productor un nivel mínimo de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ingreso por tonelada comercializada, y así brindar mayor certidumbre en la actividad agropecuaria y atenuar el impacto adverso del comportamiento del mercado en el ingreso de los productores de trigo panificable, por lo que la "UR" emite el presente Comunicado:

COMUNICADO PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA BAJO EL ESQUEMA DE AGRICULTURA POR CONTRATO ("AXC"), PARA EL PRODUCTO ELEGIBLE TRIGO PANIFICABLE AL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2018/2019 PARA LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN, RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES DE LA SADER.

PRIMERO.- Especificaciones, para el registro de contratos de compraventa en el esquema de Agricultura por Contrato ("**AxC**") de trigo panificable:

- **Población Objetivo.-** Pequeños y medianos productores agropecuarios, que cultiven y comercialicen el producto elegible antes señalado del ciclo OI 2018/2019 de las entidades que se señalan en el numeral siguiente, que hayan pre-registrado en el "**PROGRAMA**", predios, superficies, volúmenes estimados y productores, así como a sus contrapartes que decidan registrar contratos de compraventa en "**AxC**".
- **Plazo para el registro de contratos de compraventa.-** La apertura de ventanillas para el registro de contrato, será a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente Comunicado y hasta 20 (veinte) días hábiles posteriores a la apertura.
- **Instancia Ejecutora:** La "**UR**" designa a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (**ASERCA**) en lo sucesivo "**IE**", para que a través de sus Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales; los participantes registren contratos de compraventa.
- **Ventanillas:** Los participantes podrán acudir a realizar los trámites de registro de contratos de compraventa de Agricultura por Contrato a cualquiera de las oficinas Regionales y/o Estatales de la "**IE**" que correspondan a las entidades federativas que se indican en el Cuadro 1, en días hábiles en un horario de 8:00 a 18:00 horas.

La "**UR**" autoriza a la "**IE**", para que por su conducto, mediante firma del contrato de compraventa respectivo habiliten a organizaciones de productores y personas morales como ventanillas de atención en apoyo al registro de contratos de compraventa y posteriormente a la operación del incentivo a que haya lugar, siempre y cuando se encuentren relacionadas

**SADER**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable.

- **Volumen y Entidades Federativas Participantes.-** El volumen previsto para registro en contratos de compraventa, será hasta por 1,000,000 de toneladas (un millón de toneladas), el cual es susceptible de variaciones en función de la demanda por parte de los interesados.

Las entidades federativas susceptibles de participar son:

Cuadro 1
Ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/19

ESTADO	VOLUMEN TOTAL (toneladas)	VOLUMEN ESTIMADO DE PRODUCTORES DE HASTA 100 TONELADAS	VOLUMEN ESTIMADO DE PRODUCTORES MAYORES DE 100 TONELADAS
BAJA CALIFORNIA	50,000	3,500	46,500
BAJA CALIFORNIA SUR	15,000	1,000	14,000
CHIHUAHUA	57,000	3,500	53,500
DURANGO COAHUILA	5,000	2,500	2,500
GUANAJUATO	150,000	80,000	70,000
JALISCO	130,000	68,000	62,000
MICHOACAN	90,000	51,000	39,000
NUEVO LEON	23,000	3,500	19,500
SINALOA	185,000	65,000	120,000
SONORA	295,000	32,500	262,500
TOTALES	1,000,000	310,500	689,500

En virtud de que la distribución de volúmenes son estimados, estos podrán variar y reasignarse entre las entidades federativas y/o entre los segmentos de hasta 100 o mayor de 100 toneladas, en función de la demanda.

- **Valor de futuros:** Para la determinación del precio de las cosechas en los contratos de compraventa se deberá elegir alguna de las siguientes modalidades:

- a) Precio fijo. El precio del futuro plasmado en el contrato de compraventa corresponderá al precio del futuro del día hábil inmediato anterior.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

- b) Precio abierto. El Precio del Futuro corresponderá al del día hábil inmediato anterior al día de la facturación del grano.

Para la facturación del grano, se considerará la "cotización vigente" del vencimiento del futuro que aplique, (julio 2019 o septiembre 2019), expresado en dólares por tonelada, conforme al costo señalado en las Tablas de Precios de Cobertura publicadas en la página www.gob.mx/sader y www.gob.mx/aserca.

Si la facturación se realiza con fecha posterior a la expiración del futuro correspondiente, la cotización que servirá de referencia será la última cotización vigente de dicho contrato de futuro, la cual podrá ser consultada en las Tablas de Precios de Cobertura en las páginas electrónicas antes señaladas.

- **Bases.-** Las bases aplicables serán:

- a) Base Pactada en el Contrato de Compraventa (BPacC): Es la Base de comercialización convenida entre las partes que suscriben el contrato de compraventa, cuyo valor no puede ser menor a la diferencia que resulte entre la Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC) y la Base Máxima Regional (BMR), expresada en dólares por tonelada, por cultivo y entidad o región; sus valores se señalan en el Anexo Único de este Aviso, considerando las áreas de influencia logística correspondientes. La BPacC se define a partir de la siguiente fórmula:

$$\boxed{\begin{array}{c} \text{Base Pactada} \\ \text{en el Contrato} \\ \text{de Compraventa} \\ \text{(BPacC)} \end{array}} \geq \boxed{\begin{array}{c} \text{Base} \\ \text{Estandarizada} \\ \text{Zona de} \\ \text{Consumo} \\ \text{(BEZC)} \end{array}} - \boxed{\begin{array}{c} \text{Base Máxima} \\ \text{Regional (BMR)} \end{array}}$$

- b) El Precio de "AxC", establecido en dólares, se pagará al productor en moneda nacional al tipo de cambio dólar FIX, publicado por el Banco de México y aplicable a la fecha en la que se facture el producto al comprador. En caso de que, agrupada la producción de varios productores para su venta, se emitan facturas globales por el vendedor al comprador, el tipo de cambio FIX para pago al productor será el de la fecha de la facturación global.

- c) El comprador, con el objeto de proteger la volatilidad del precio y garantizar el cumplimiento del contrato de compraventa, deberá

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

acreditar ante la "IE" que cuenta con algún instrumento de administración de riesgos. Dicha acreditación se llevará a cabo el día del registro del contrato de compraventa.

SEGUNDO.- Para el registro de los contratos de compraventa se requiere acreditar lo siguiente:

- a) **Pre-registro de personas productoras, predios y volúmenes susceptibles del incentivo del complemento al ingreso objetivo.** Los productores o, en su caso, su representante, deberán entregar el archivo electrónico con el formato diseñado por la "SADER" en la ventanilla de Atención de la "IE" dentro del periodo de ventanillas, conteniendo la información de productores y predios de acuerdo con el *ANEXO I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de los "LINEAMIENTOS", sección V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato y, en su caso, VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo.*

El plazo para presentar información y pre-registrar productores, predios y superficies susceptibles de adherirse al contrato de compraventa, concluirá cinco días hábiles antes de la fecha de cierre de ventanillas.

- b) Los contratos de compraventa en "AxC" serán registrados por entidad federativa y/o región, hasta por un volumen equivalente a 12 meses de sus consumos o de sus ventas auditadas.
- c) Una vez que la información de personas productoras, predios y volúmenes susceptibles quede validada por la "IE", deberán presentar la información y/o documentación que acredite lo siguiente:
- i. Entregar en ventanilla el *ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización contenido en los "LINEAMIENTOS"* (en adelante, *ANEXO I*), firmado por cada productor, completando la información de las *secciones I, II.1 o II.2, III (en su caso), IV, V, VII en su caso y XV*, suscribir las secciones *XVI.1 y XVI.2 (firmas)*, con la documentación que se precisa en los subincisos ii al ix del inciso c).
 - ii. Los solicitantes que participen por primera vez en el "PROGRAMA" y que no se encuentren inscritos en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la "SADER", deberán adicionalmente completar el Anexo VII "Registro de Personas", contenido en los



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

“**LINEAMIENTOS**” debidamente firmado y registrarse en el mencionado Padrón.

- iii. Entregar la documentación con fines de Identificación de cada productor, establecida en el artículo 6°, numeral 1 de los “**LINEAMIENTOS**”, según corresponda.

Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre, suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:

1. El incentivo que sea de su interés;
 2. Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la “**IE**” y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
 3. Que el poder otorgado al representante legal se encuentre vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 4. Indique la ventanilla y la fecha en la que se entregó, exhibiendo carátula/acuse de recepción de documentos.
- iv. Cuando el productor pertenezca a una organización o agente económico, deberá presentar la sección VII. “*Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo*”, del ANEXO I de los “**LINEAMIENTOS**”.
 - v. Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio; en caso de predios nuevos, para que proceda su registro, invariablemente deberán ser georeferenciados y verificados, y entregarse el ANEXO VIII “Registro de Predio Comercialización (**Alta Predio**)” debidamente requisitado y el documento de propiedad del predio de que disponga, de entre los señalados en el artículo 6°, numeral 2 de los “**LINEAMIENTOS**”.
 - vi. Para acreditar el régimen de riego de la superficie de cultivo, se podrá acreditar con alguno de los documentos contemplados en el catálogo publicado en página electrónica www.gob.mx/aserca.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

- vii. Los productores que se adhieren al contrato de compraventa a través de un agente económico sin ser miembros de ella, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de entre los siguientes, en copia simple y mostrar original o copia certificada para cotejo:
1. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público;
 2. Carta poder del productor no integrante, facultando a la organización a actuar en su nombre y representación, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien reconocida por autoridad local competente;
 3. Contrato de Asociación en Participación; y
 4. Convenio de agrupación de productores para participar en el Programa.
- viii. Entregar para su registro el contrato de compraventa.

Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales que les sean aplicables de los **"LINEAMIENTOS"**.

TERCERO.- Derivado de su participación en los contratos de compraventa y de su cumplimiento, los productores serán susceptibles de recibir el Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo, en cuyo caso su ejecución estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se realizará conforme al Aviso que se deberá publicar en el **"DOF"**, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 18, último párrafo, y 35 de los **"LINEAMIENTOS"**.

CUARTO.- Se instruye a la **"IE"**, realice la difusión y la publicación del presente Comunicado en su portal www.gob.mx/aserca.

Así lo emite y da a conocer en el portal www.gob.mx/sader, en la Ciudad de México, a los veintitrés días de abril del dos mil diecinueve, el Ingeniero Santiago José Arguello Campos, Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la **"SADER"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2° apartado B, fracción VI, 16, 17, fracción IV y XXIII, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3°, fracción XXIV, 5°, primer párrafo, 12, primer párrafo, 13, 18, 29, fracciones I y II, y 31, fracción I, de los **"LINEAMIENTOS"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



**SADER**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

ANEXO ÚNICO
BASES DE COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO PANIFICABLE APLICABLES A LA
AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2018/2019

ENTIDAD FEDERATIVA	BASE ESTANDARIZADA ZONA DE CONSUMO (Dls/Ton)	BASE MÁXIMA REGIONAL (Dls/Ton)	BASE PACTADA EN CONTRATO COMPRVENTA (Dls/Ton)
BAJA CALIFORNIA, SAN LUIS RIO COLORADO	68	26	42
BAJA CALIFORNIA SUR	85	35	50
BAJIO (GTO-JAL- MICH)	82	40	42
COAH-DGO-REG LAG-ZAC	64	38	26
CHIHUAHUA	64	41	23
NUEVO LEON	62	32	30
SINALOA	77	35	42
	65	35	30
SONORA	74	33	41

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"